



# **AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)**

Mar/Contratacion/ObrasAlcantarilladoCuestaEusebiaEste/ActaMesaContratacion20-11-2018

## **ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ALCANTARILLADO DEL NÚCLEO URBANO CUESTA EUSEBIA ESTE DE BUSTARVIEJO.**

En la villa de Bustarviejo, siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día veinte de Noviembre de dos mil dieciocho, conforme a lo previsto en la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación de referencia, aprobado por Decreto Delegado de Obras núm. 186/2018, de 11 de septiembre, se reúnen en el Salón de Plenos las siguientes personas:

**Presidente,**

D. Raúl San Juan López, Alcalde-Presidente.

**Vocales**

D. Alberto Penadés García, Concejal por el Grupo Municipal PSOE-IU.

D. Juan Francisco Bravo Collantes, Secretario-Interventor titular del Ayuntamiento.

D. Ramón Martín Hijano, Oficial Albañil del Ayuntamiento.

**Secretaria de la Mesa de Contratación,**

D<sup>a</sup> Marina Plaza Plaza, Auxiliar Administrativo de Contabilidad, auxiliada por D<sup>a</sup> María Villar Blázquez, Auxiliar Administrativo de Contratación.

Comienza la sesión con la intervención del Sr. Secretario informando a los asistentes acerca de la JUSTIFICACIÓN de la oferta presentada por ACCYNIA INGENIERÍA, S.L., en cumplimiento de lo requerido por el Ayuntamiento debido a su consideración de desproporcionada, conforme al resultado de los cálculos efectuados por los servicios municipales, y dando traslado asimismo del Informe del Técnico Municipal de fecha 14/11/2018 en virtud del cual se considera insuficiente dicha justificación.

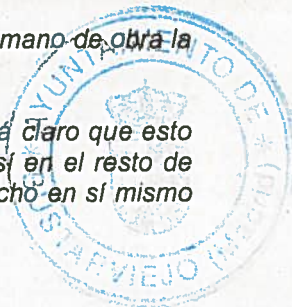
Examinado el contenido de la mencionada justificación, la Mesa acuerda solicitar la presencia del técnico municipal para que explique con detalle la motivación de su pronunciamiento. Al respecto el técnico informa que, una vez estudiado el informe de justificación presentado por dicha proponente y la documentación aportada, no se justifica la excepcionalidad de la baja temeraria presentada por aquella respecto de la media obtenida de las ofertas suscritas por los siguientes motivos:

*"El licitante justifica su baja declarando que tiene precios muy inferiores a los contemplados en el proyecto y presenta una oferta de una empresa de algunas de las unidades con precio comparativamente más bajo.*

*- Respecto a esta cuestión se indica que la baja temeraria se ha realizado sobre la media de licitantes (varios de ellos con bajas también muy altas), no sobre el proyecto técnico, y no se justifica que los demás ofertantes no puedan encontrar ofertas similares por lo que no se considera justificado lo excepcionalmente baja que es la propuesta respecto de la media de las presentadas. Justificar un precio de materiales en baja temeraria respecto de las demás ofertas debe estar apoyado en alguna cuestión excepcional ya que se entiende que todas las empresas buscarán el precio más bajo en el mercado.*

*El licitante también alega que hay partidas con precios muy bajos porque la mano de obra la realiza personal propio.*

*- Respecto de esta cuestión en primer lugar habría que señalar que no está claro que esto sea una diferencia con el resto de ofertas puesto que no se sabe si esto no es así en el resto de ofertas. En todo caso, aunque fuera la única empresa con personal propio, este hecho en sí mismo*







# AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

Mar/Contratacion/ObrasAlcantarilladoCuestaEusebiaEste/ActaMesaContratacion20-11-2018

no justifica una baja excepcional. Los costes del personal propio respecto del subcontratado no tienen por qué ser menores para una empresa, de hecho la tónica general de las empresas de construcción suele ser perseguir abaratar costes mediante la subcontratación para no pagar antigüedad, indemnizaciones, vacaciones, periodos sin actividad, etc.

El licitante también rebaja los gastos generales justificando un jefe de obra a un coste muy bajo (1.792 € para una obra de dos meses y 95.904, 54 € más IVA, un encargado a coste 0 por ser un trabajador, 200 € de administración y 933,30 € de financiación, vehículo, piso, etc.)

- Respecto a esta cuestión se indica que los Gastos Generales se establecen en un coste más alto en base a la experiencia de obras de construcción y precisamente la reducción excepcional de estos gastos puede hacer que la constructora no pueda realizar con garantías el trabajo ofertado. El precio de jefe de obra, financiación, piso, vehículo, etc. se considera excepcionalmente bajo y no se justifica el motivo. El coste 0 del encargado se considera irreal pues si se encuentra ejerciendo las tareas de encargado no puede estar desarrollando al mismo tiempo de forma constante las tareas de oficial, etc.

El licitante también rebaja considerablemente el beneficio industrial.

- Respecto a esta cuestión se indica que el Beneficio Industrial se establece en un coste más alto en base a la experiencia de obras de construcción y precisamente la reducción excepcional de este beneficio puede hacer que la constructora no realice con garantías el trabajo ofertado. No se considera justificado"

A la vista de la motivación expuesta por el Arquitecto Municipal, la Mesa de Contratación acordó unánimemente declarar NO justificada las oferta presentada por ACCYNIA INGENIERÍA, S.L. y, por tanto, la INADMISIÓN de la misma.

Se procede, a continuación, a calcular las puntuaciones obtenidas por las restantes proposiciones económicas admitidas, de acuerdo con la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en la Cláusula Decimotercera del Pliego, cuyo resultado es el que sigue:

PROponentes	1. PRECIO	2. PLAZO	3. PERSONAL	4. RETRIBUCIONES	TOTALES
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME)	13,50	40	30	0	83,50
OBRAS ALJISA, S.L.U.	21,77	40	0	0	61,77
LARSANZ, S.A.	42,03	0	30	0	72,03
GESTIVER VALORACIONES, S.L.	24,76	40	30	0	94,76
CENTRO DE INGENIERÍA FORESTAL, S.A. (CEIFRA)	50	40	30	0	120,00
HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	28,42	40	15	0	83,42
ESTRUCTURAS RESIDUALES Y AGUAS, S.L. (ESREA)	48,50	40	30	10	128,50
IGM, INGENIERIA Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL, S.L.	37,46	40	30	0	107,46
ANDARIO GESTIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	16,61	40	30	10	96,61
DESARROLLO E IMPULSO DE GESTIÓN 2013, S.L.	47,93	20	30	0	97,93





## AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

Mar/Contratacion/ObrasAlcantarilladoCuestaEusebiaEste/ActaMesaContratacion20-11-2018

De acuerdo con el resultado anterior la Mesa acordó por unanimidad formular **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** a favor de la empresa **ESTRUCTURAS RESIDUALES Y AGUAS, S.L. (ESREA)**, por obtener ésta la mayor puntuación (*128,50 puntos*) de acuerdo con la siguiente proposición económica presentada:

"1. Precio: 104.500,00 € más IVA.

2. Plazo de ejecución: 2 meses

3. Personal contratado indefinido a jornada completa o el equivalente en jornadas parciales: 5 trabajadores.

- mayores de 45 años: 4 trabajadores.

4. Retribuciones del personal contratado: Incremento del 10% sobre las retribuciones fijadas en el convenio del sector".

Se dio por terminado el acto cuando eran las once horas y cuarenta minutos. De lo que como Secretaria doy fe.





